Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 40 páginas
y Suplementos de Leyes y Municipalidades

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura
de Gabinete y Gobierno — *Lic. Alberto Pérez*

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / *E-mail: diebo@gob.gba.gov.ar*

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno — **Gobierno de la Provincia de Buenos Aires**

SUMARIO

SECCION OFICIAL

Leyes ——— *12748*
Decretos ——— *12749*
Decretos Extractados ——— *12750*
Licitaciones ——— *12752*
Varios ——— *12753*
Transferencias ——— *12760*
Convocatorias ——— *12761*
Colegiaciones ——— *12763*
Sociedades ——— *12763*

SECCION JUDICIAL

Remates ——— *12768*
Varios ——— *12769*
Sucesiones ——— *12780*

SECCION JURISPRUDENCIA

Acuerdos ——— *12785*

Sección Oficial

Leyes

LEY 13.781

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1º: Derógase el artículo 3° de la Ley 13.355, con efectos a partir del 1° de julio de 2005

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Ismael José Passaglia
Presidente
H. C. Diputados

Graciela M. Giannettasio
Presidente
H. Senado

Juan Pedro Chaves
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo
H. Senado

DECRETO 106

La Plata, 13 de diciembre de 2007.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete y Gobierno

Daniel O. Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (13.781).

Mariano Carlos Cervellini
Subsecretario Legal, Técnico y de
Asuntos Legislativos de la Gobernación

LEY 13.782

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1º: Declárese Monumento Arquitectónico Provincial definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia en los términos establecidos por la Ley 10.419 y modificatorias, a la Casa y Estudio Pillado, sita en la Avenida Alem y 19 de Mayo de la ciudad de Bahía Blanca identificada catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 41, Parcela 3a, Matrícula 77.540; Circunscripción I, Sección B, Manzana 41, Parcela 4a, UF 1, Matrícula 62.836/1; y Circunscripción I, Sección B, Manzana 41, Parcela 4a, Subparcela 2, Matrícula 62836/2.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Ismael José Passaglia
Presidente
H. C. Diputados

Graciela M. Giannettasio
Presidente
H. Senado

Juan Pedro Chaves
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo
H. Senado

DECRETO 107

La Plata, 13 de diciembre de 2007

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete y Gobierno

Daniel O. Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (13.782).

Mariano Carlos Cervellini
Subsecretario Legal, Técnico y de
Asuntos Legislativos de la Gobernación

LEY 13.783

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 6° de la Ley 13.310, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6°: Exceptúese a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley 5.708 (T.O. Decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1° de la presente Ley".

ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Ismael José Passaglia
Presidente
H. C. Diputados

Graciela M. Giannettasio
Presidente
H. Senado

Juan Pedro Chaves
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo
H. Senado

REGISTRADA bajo el número TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (13.783).

La Plata, 19 de diciembre de 2007

Mariano Carlos Cervellini
Subsecretario Legal, Técnico y de
Asuntos Legislativos de la Gobernación